REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00112**-00

Estudiada la presente demanda Ejecutiva formulada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG,** y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado conoció de una demanda con radicado 680014003020-**2021-00730**-00, la que se **RECHAZO DE PLANO** mediante auto del 14 de diciembre de 2021 notificado por estado el 15 del mismo mes y año, ordenando remitirla al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga que corresponda, en este caso, al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, en virtud a la dirección de notificación de la demandada. Sin embargo, la oficina de reparto realizó la asignación de esta demanda de manera directa a este Despacho, sin encontrarse razón para ello, debiéndose haber repartido de manera aleatoria en todos los Despachos Judiciales de esta ciudad.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

> *"2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando este ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma"*

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá devolver la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda **EJECUTIVO** formulado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG** contra **GLADYS RODRIGUEZ DE MOTTA** y **RAFAEL MANTILLA GAMBOA,** a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1abcd15bc5b6209049729df9d59a0fc868d1940769fa3d666c6a07483d2119e9
Documento generado en 22/03/2022 08:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 043 del 23 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.